

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Y POR LA OTRA PARTE, FÁBRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "FANDELI" RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene la Directora General del Instituto Politécnico Nacional, la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2009 que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.

### II. Declara "FANDELI" por conducto de su apoderada legal que:

- II.1. Es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se hace constar en la escritura pública número 13,578 de fecha diez de enero de mil novecientos treinta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras, titular de la Notaría Pública número 43 del

Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio del Distrito Federal bajo el número 804 a fojas 236 del tomo 108, volumen 3, con la denominación "Fábrica Nacional de Lija, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Por escritura pública número 22,477 de fecha primero de febrero de 1954, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo López Lara, Notario Público número 25 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número 54, volumen XII, del libro del comercio e industria, en la que consta la transformación en Sociedad Anónima de Capital Variable.

- II.2. Tiene entre otros como objeto social, manufacturar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, reparar y negociar en cualquier forma con toda clase de refractarios, estériles, lijas y en general productos abrasivos, así como con la maquinaria, accesorios, artículos, abastecimientos y materiales necesarios o útiles para la manufactura, uso y distribución de sus productos, entre otros.
- II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FNL 540201 FA5.
- II.4. Su apoderada legal, la Licenciada María del Pilar Jiménez Aguilar, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según consta en la escritura pública número 26,857 de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y tres otorgado ante la fe del Lic. Antonio Maluf Gallardo, titular de la Notaria Pública número 4 en Tlalnepantla, Estado de México; las cuales a la fecha de celebración del presente Convenio no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Juárez número 225, Colonia San Jerónimo Tepetlacalco, Código Postal 54090, Tlalnepantla, Estado de México.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Convenio es otorgado en ausencia de vicios al consentimiento externado.
- III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la representación jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en otorgar de común acuerdo las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo acordes a sus objetivos, mediante la implementación de Proyectos Específicos.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y que sean acordes con los objetivos y finalidades de ambas partes;
- b) El "IPN" promoverá, organizará, asesorará e impartirá cursos de actualización, especialización y posgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos, de conformidad con las solicitudes que para tal efecto le realice "FANDELI";
- c) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- d) Ofrecer el "IPN" en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los Convenios Específicos y proyectos correspondientes, que se generen a partir del presente Convenio con "FANDELI";
- e) Celebrar Convenios Específicos por cada uno de los proyectos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada Convenio;
- f) Favorecer el intercambio de personal, y en el caso del "IPN" con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes;
- g) El "IPN" invitará a sus alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias para que sean realizados en "FANDELI", previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, definiendo las normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- h) El "IPN" asesorará y supervisará las actividades de los pasantes visitantes que participen en cada uno de los proyectos, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de "FANDELI" debiendo otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- i) "FANDELI" dará facilidades a estudiantes y egresados del "IPN", a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vista a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- j) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales necesarios para dar cumplimiento a los Convenios Específicos que se celebren en el marco del presente Convenio;



- k) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material el cual puede ser enunciativamente más no limitativamente: material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- l) Integrar grupos de trabajo para la ejecución conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este Convenio, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- m) Organizar en la medida de sus respectivas competencias seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia de interés para ambas partes;
- n) El "IPN" otorgará constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad politécnica aplicable;
- o) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

#### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Cada proyecto específico deberá constar por escrito y detallará con precisión los objetivos previa validación técnica-operativa, actividades a desarrollar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales (instrumental y/o equipo de medición), publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, así como su terminación, etc.

#### **CUARTA: COMUNICACIONES.**

"LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones y comunicaciones que deban darse en relación con el presente Convenio, deberán realizarse en los domicilios que se señalan en el capítulo de Declaraciones.

#### **QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

Para el desarrollo de cada proyecto específico que sea aprobado, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES", salvo el recurso económico que será aportado por "FANDELI" y que será determinado en cada uno de los Convenios Específicos.

**SEXTA: VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida con revisión anual por parte de la persona o personas que para tal efecto determinen las partes, contados a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito siempre y cuando se concluya que no es factible continuar con la colaboración pactada en este Convenio, o bien lo que acuerden las partes mediante una conciliación de actividades y procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

**OCTAVA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante un Convenio Modificatorio, debidamente firmado por las partes.

**NOVENA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente Convenio.

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.


Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en prueba de buena fe por triplicado en Distrito Federal, México a los 14 días del mes de Octubre del año dos mil once.

Por el "IPN":

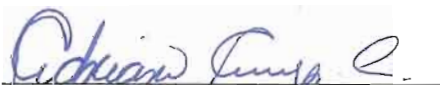
  
Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez  
Directora General  
  


Por "FANDELI":

  
Lic. María del Pilar Jiménez Aguilar  
Apoderada Legal

  
Ing. Óscar Jorge Súchil Villegas  
Secretario de Extensión e Integración Social

**APROBACIÓN JURÍDICA**

  
Lic. Adriana Campos López  
Abogada General

ESTA ES LA HOJA 5/5 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y FÁBRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V.